



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DONES PER LA IGUALTAT, AÑO 2018.

Cerdanyola del Vallès,.....

REUNIDAS

De una parte, la señora Elvira Vila Caelles, regidora delegada de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de delegación efectuada por Resolución de alcaldía número 4721 de fecha 26 de octubre de 2017, de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de fecha 25 de junio de 2015, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor la que se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, la señora, con NIF, como de la asociación Dones per la Igualtat.

ANTECEDENTES

1. El Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado en la sesión plenaria de 29 de junio de 2006, determina que "uno de los objetivos del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el apoyo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo tejido social y asociativo...". El Reglamento de subvenciones municipal aprobado, también, en la sesión plenaria de 29 de junio de 2006 y publicado en el BOPB de 9 de diciembre de 2006, regula el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones.
2. La ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, contempla en su artículo 6, las funciones de los entes locales de Cataluña. Entre las cuales contempla:
 - 1.a) "Estudiar y detectar las carencias y las necesidades de las mujeres, para cumplir las finalidades de esta ley dentro de su ámbito territorial, contando con la colaboración de las asociaciones de mujeres" 1.c) Atender, informar y orientar a las mujeres sobre programas y recursos para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derechos." 1. j) "Apoyar a los grupos feministas y a las entidades de defensa de los derechos de las mujeres, e impulsar su participación en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad y transversalización de género."

3. La ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales y concreta en el punto e) “favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
4. El artículo 16, de la mencionada ley, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. En el punto 3 concreta “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales básicos tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”

EXPONEN

1. Que uno de los objetivos generales del Programa de las Dones i Polítiques d'Igualtat del Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles, es el de “promover la presencia y la participación de las mujeres en todos los ámbitos” y “potenciar las iniciativas de las asociaciones de mujeres de la ciudad”.
2. Que la asociación Dones per la Igualtat es una asociación de Cerdanyola del Vallès que vela por los intereses y las necesidades de las mujeres, que tiene una larga trayectoria de trabajo en la ciudad hacia el colectivo de las mujeres de Cerdanyola y que ha entregado al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès un programa de trabajo del año.
3. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès reconoce el trabajo desarrollado por la asociación Dones per la Igualtat a lo largo de estos más de 20 años y que considera que esta se ha reforzado mediante un Convenio de Colaboración como mejor fórmula de soporte estable a la entidad..

Habiendo llegado ambas partes a un acuerdo relativo a las condiciones que tendrán que regir su relación, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la asociación Dones per la Igualtat y el Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles a fin de reforzar las actividades dirigidas a las mujeres de Cerdanyola del Vallès diseñadas, organizadas y ejecutadas por la entidad y que son consideradas de interés general y en línea con los objetivos del Ayuntamiento.

Segunda.- La vigencia de este Convenio es de un año e irá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Tercera.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se compromete.

1. Otorgar una subvención por un importe de 2.900,00 € para contribuir a la financiación de las actuaciones que la asociación Dones per la Igualtat desarrolle a lo largo del año 2018, especialmente el proyecto "Terapia del Duelo y Gam (grupo de ayuda mútua), atención jurídica y refuerzo terapéutico para el empoderamiento de la mujer", que la entidad ha entregado al Ayuntamiento y forma parte de este convenio.
2. Dar soporte técnico y de asesoramiento al trabajo desarrollado por la asociación Dones per la Igualtat en el marco de las prioridades y objetivos del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
3. Difundir las actuaciones de la asociación de Dones per la Igualtat y colaborar, en la medida de las posibilidades, en su buen desarrollo.

Cuarta.- La asociación Dones per la Igualtat se compromete a:

1. Mantener una oferta de actividad estable dirigidas a las mujeres de la ciudad basada en el proyecto general de la entidad.
2. Diseñar, organizar y ejecutar el proyecto "Terapia del Duelo y Gam (grupo de ayuda mútua), atención jurídica y refuerzo terapéutico para el empoderamiento de la mujer" que la entidad ha entregado al Ayuntamiento, el coste del cual se ha cuantificado en 3.100,00 €
3. Participar en las actuaciones municipales que se organicen en el ámbito de las Políticas de Igualdad de género.
4. Hacer mención explícita del soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en los materiales de difusión y publicidad de la asociación.

Quinta.- La subvención económica prevista en el apartado 1 de la Cláusula 3a de este Convenio tiene el carácter de subvención directa a cargo de la partida 30214 3020 23120 48904 y como tal está consignada nominalmente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018. Esta subvención tiene por objeto dar soporte a los compromisos adquiridos por la asociación Dones per la Igualtat y no responde a ningún porcentaje determinado del gasto general de la misma.

Sexta.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta..

Séptima.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Octava.- La justificación de la subvención se tendrá que presentar en el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, es decir, antes del 31 de marzo de 2019.

En el caso de que la entidad no pueda presentar la documentación para la justificación dentro del plazo establecido, la entidad podrá solicitar una solicitud de prórroga antes de que este finalice, en la que tendrán que alegarse los motivos del retraso. El Ayuntamiento, en función de los motivos alegados, responderá a esta solicitud en el plazo más breve posible..

Novena.- Para la justificación de la subvención otorgada en el marco de este Convenio se seguirán los procedimientos establecidos en las normativas de subvenciones vigentes.

En todo caso, la asociación Dones per la Igualtat tendrá que justificar económicamente gastos por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, cuantificado en 3.100,00€ tal y como se establece en el apartado 2 de la Cláusula 4a, y presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
7. Certificación de la realización del programa.

La falta de justificación suficiente de la subvención dará lugar a su revisión o revocación, que podrá ser total o parcial, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad.

Décima.- La entidad Dones per la Igualtat acepta la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y en la normativa sobre subvenciones vigente. En este sentido, se compromete a tener los libros y registros contables adecuados y específicos para su actividad y queda obligada a facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Undécima.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

La asociación Dones per la Igualtat está obligada a informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas, como muy tarde, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de este convenio.

Duodécima.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevee la Normativa General de Subvenciones.

Decimotercera.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Dones per la Igualtat de reintegrar el fondo con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Por la Asociación
Dones per la Igualtat

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada de Derechos Civiles

.....
.....

La secretaria,

Aurora Corral García.